

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-5511** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos para la Prestación de Actividades Sociales.*

Artículo. 1 Fundamento Legal.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.1 e), 41 y ss. y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en los artículos de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Menores de Cantabria, la Junta Vecinal de Renedo de Piélagos acuerda el establecimiento del cobro de precios públicos derivado de la prestación de servicios de carácter social.

Artículo 2: Supuesto de hecho.

Constituye el supuesto de hecho para el establecimiento de los precios públicos la asistencia a actividades sociales organizadas por la Junta Vecinal de Renedo de Piélagos, y entre otras las siguientes:

Actividades de convivencia, comidas y fiestas organizadas por la Entidad Local Menor.

El número de usuarios se podrá limitar según el presupuesto anual.

Artículo 3: Obligación de pago.

Se encuentran obligados al pago de precios públicos regulados en esta Ordenanza los beneficiarios de las actividades o servicios ofertados por la Junta Vecinal de Renedo de Piélagos.

La obligación de pagar el precio público se produce desde el comienzo de la prestación del servicio, si bien la Junta Vecinal, atendiendo a la naturaleza del servicio o de la actividad organizada, podría exigir el depósito previo de su importe total o parcial por parte de los usuarios.

La renuncia del interesado una vez comenzada la actividad, no dará en ningún caso derecho a la devolución del precio abonado.

La falta de pago del precio establecido, dará lugar a la imposibilidad de obtener la prestación del servicio.

Artículo 4. Cuotas.

Se fijan las siguientes cuotas:

Actividades de convivencia y comidas organizadas por la Junta Vecinal de Renedo de Piélagos, incluidas las previstas con ocasión de los días de fiesta:

— 2 euros.

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 135

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no específicamente regulado en estas normas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Normas concordantes.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada inicialmente por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha de 27 de junio de 2022, entrará en vigor tras su publicación en el BOC, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Renedo de Piélagos, 27 de junio de 2022.

La presidenta,

María Carmen Bedoya Morton.

2022/5511